RESOLUCIÓN CONJUNTA 1
2024-GCABA-CDNNYA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CDNNYA) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNCIÓN O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS.

El objetivo principal es instrumentar los lineamientos para la aplicación del "Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes", aprobado mediante Resolución Conjunta N° 1-MDHYHGC/23.

Vulneración de derechos: Situaciones que por acción u omisión provoquen en el niño, niña o adolescente (NNyA) una restricción, limitación o perjuicio del ejercicio de sus derechos, afectando la integridad y el desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo y/o social de los NNyA, ejercidas por personas, grupo de personas o instituciones.

Ámbito de aplicación:
- Establecimientos educativos, sus dependencias o anexos y cualquier espacio extra-escolar que sea utilizado por la institución
- Fuera de los espacios físicos de los establecimientos educativos siempre que los/as NNoA involucrados/as sean miembros de la comunidad educativa.
- A través de plataformas o medios digitales siempre que los/as NNoA involucrados/as sean miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento de Actuación Conjunta

Todo/a funcionario/a, personal docente y no docente y/o tercero/a que preste cualquier tipo de servicio en un establecimiento educativo y que tomare conocimiento, identificara o recibiera una comunicación o denuncia relacionada con una presunta vulneración de derechos hacia un/a NNoA, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a algún/a integrante del equipo directivo.
En caso de que el relato fuera manifestado por el/la NNoA, se deberá garantizar su derecho a ser oído/a, evitando su revictimización.

Identificación del nivel de riesgo
1-EMERGENCIA: Amenaza para la vida o integridad psicofísica (desmayo, ideas suicidas, etc.)
2-URGENCIA: Situaciones asociadas a tres variables:
-Temporalidad: Actualidad (la vulneración se da en el presente)
-Riesgo: Factores moderados o graves- requiere intervención inmediata
-Factores de protección: no se detectan los cuidados adecuados de los adultos responsables
3-ATENCIÓN NO INMEDIATA:
Riesgo: No es grave ni moderado. No requiere intervención inmediata.
Temporalidad: Puede o no ocurrir en el presente
Factores de protección: Se advierte capacidad del adulto responsable para revertir la situación a través del acompañamiento.

Medidas en casos de EMERGENCIA:
-Contactar al SAME (107) Sólo el médico puede constatar signos de maltrato. Consignar en acta los datos de la llamada realizada, del profesional ylas indicaciones impartidas. Si el niño debe ser trasladado al hospital, el equipo de conducción decidirá quién lo acompañará y deberá permanecer hasta ser relevado por un responsable del CNNyA.
-Contactar al CDNNyA (102) Registrar en acta los datos del receptor de la llamada, el n° de consulta y el asesoramiento.
-Contactar al adulto responsable (si éste se presume responsable de la vulneración, el CCDNNyA asesorará al respecto).

Medidas en casos de URGENCIA:
-Contactar al CDNNyA (102) Registrar en acta los datos del receptor de la llamada, el n° de consulta y el asesoramiento. Si el niño debe ser trasladado al CDNNyA, el equipo de conducción decidirá quién lo acompañará y deberá permanecer hasta ser relevado por un responsable del CDNNyA.
-Contactar al SAME(107) si el CDNNyA lo requiere. Consignar en acta los datos de la llamada realizada, del profesionaly las indicaciones impartidas. Si el niño debe ser trasladado al hospital, el equipo de conducción decidirá quién lo acompañará y deberá permanecer hasta ser relevado por un responsable del CNNyA.
-Contactar al adulto responsable (si éste se presume responsable de la vulneración, el CCDNNyA asesorará al respecto).

Medidas en caso de INTERVENCIÓN NO INMEDIATA:
-Emitir alerta vía jerárquica
-Remitir por expediente electrónico a mesa de entrada del CDNNyA incluyendo un informe indicando los hechos acontecidos, derechos vulnerados y acciones previas a la derivación.

Medidas aplicables a todos los casos:
-Comunicación vía jerárquica, alerta y registro de la actuación en actas.
-Intervención del Equipo Técnico según área y modalidad (EOE-DOE-ASE-EQUIPO INTERDISCIPLINARIO). La solicitud se realiza a través de un informe.
-Caratular un expediente electrónico (Trata: AJG00101A – CDNNYA SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL SOLICITA INTERVENCION Y/O DERIVACION). Debe contener actas, descripción de las acciones realizadas, articulación con los equipos técnicos, alertas emitidas, intervención del CDNNyA y demás documentación de relevancia.